

Conferencia Diplomática sobre la Protección de las Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales

Beijing, 20 a 26 de junio de 2012

DECLARACIÓN CONCERTADA RELATIVA AL ARTÍCULO 1 PARA ACLARAR LA
RELACIÓN ENTRE EL TRATADO DE LA OMPI SOBRE INTERPRETACIÓN O
EJECUCIÓN Y FONOGRAMAS (WPPT) Y EL TRATADO DE LA OMPI SOBRE
INTERPRETACIONES Y EJECUCIONES AUDIOVISUALES, QUE TIENE ANTE SÍ LA
CONFERENCIA DIPLOMÁTICA
ANEXO DEL DOCUMENTO AVP/DC/3

*Propuesta del Brasil, la Unión Europea y sus Estados miembros, Kenya, México, Nigeria,
Turquía y los Estados Unidos de América*

Presentación de conformidad con el documento WO/GA/40/11 sobre la declaración concertada relativa al artículo 1.

“Se entiende que nada de lo dispuesto en el presente Tratado afectará a cualesquiera derechos u obligaciones previstos en el Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas (WPPT) o a su interpretación, y se entiende asimismo que el párrafo 3 no obliga a las Partes Contratantes del presente Tratado a ratificar o adherirse al WPPT o a cumplir ninguna de sus disposiciones.”

[Fin del documento]